PRIMERA MODIFICACIÒN ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 0120-ARC-CBNL06-2026 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC No 6 BOGOTA Y GRANADOS Y MEDALLAS SAS. con NIT No 9 0 0 9 4 7 6 8 1 – 5 Representante Legal por el señor GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.567.867 de Bogotá.

Entre los suscritos a saber, de una parte la Señora Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" señora Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional — Armada Nacional — Comando Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente facultada para celebrar contratos, mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025, y Acta de Posesión No. 8376, de fecha 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y normativa concordante en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte; de otra la firma **GRANADOS Y MEDALLAS SAS. con NIT No 9 0 0 9 4 7 6 8 1 – 5** Representada Legalmente por el señor **GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.567.867 de Bogotá 1)**. Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)**. Que el contrato se encuentra vigente hasta el día **10 de septiembre de 2026**. **3)**. Que el contrato tiene por objeto la **LA ADQUISICIÓN DE JUEGO DE PARCHES PARA UNIFORME CAMUFLADO CAMEL DEL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, acuerdo especificación técnica ET-DIABA-0036-A5.** de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con las especificaciones técnicas económicas del Anexo “A” del presente contrato. **4)**. Que el valor inicial del contrato fue la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL ($165.081.000) M/CTE** IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan. **5)** Que el contrato se encuentra respaldado con Registro Presupuestal de Compromiso No 15426 del 01 de junio de 2026 y póliza de cumplimiento de Seguros Mundial S.A No 14-44-101266432 **6)** Que mediante Primera Ponencia de fecha 07 de septiembre del 2026, presentada por el señor Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO, Jefe de la División de Abastecimientos BNL06, Gerente de Proyecto en calidad de usuario recomendó adición presupuestal del contrato No 0120-ARC-CBNL06-2026 argumentando lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones de la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, así como de la Resolución No. 4213 de 13 de octubre 2023, por la cual se adopta el “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras”, el señor Jefe de la División de Abastecimiento de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, en su calidad de Gerente de Proyecto expone los motivos por los cuales recomienda efectuar la modificación adición en valor, prórroga y aumento de cantidades al Contrato No. 0120-ARC-CBNL06-2026, así:

MODIFICACIÓN ADICIÓN EN VALOR Y AUMENTO DE CANTIDADES:

Teniendo en cuenta requerimiento previo con el fin de contratar la ADQUISICIÓN DE JUEGO DE PARCHES PARA UNIFORME CAMUFLADO CAMEL PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-DIABA-0036-A5., se planteó inicialmente una necesidad total proyectada así:

NECESIDAD TOTAL PROYECTADA PARCHES ESTUDIO PREVIO	*BIENES ADQUIRIDOS ACUERDO CONTRATO*	*DEFICIT*	*PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN*
31.032	*16.845*	*14.187*	*54,28%*

Sin embargo, acuerdo a las incorporaciones actuales del personal de infantes de marina, y las necesidades de abastecimiento clase II para el cubrimiento de la dotación por ley de los contingentes, incluyendo el alistamiento, preparación, almacenamiento y distribución requerida para el primer contingente de infantes vigencia 2027, lo cual por tiempos de preparación y alistamiento del material se debe contemplar el almacenamiento y distribución para el presente año 2026.

Siendo ello así, y atendiendo a que persiste la necesidad de adquisición de estos bienes, se hace necesario efectuar una adición presupuestal por el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($75.411.000,00) incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, con el fin de satisfacer la necesidad de dotar con parches al personal de Infantes de Marina en un mayor porcentaje, lo anterior permite dar cumplimiento en lo establecido por el reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional quinta edición 2020, el cual establece los parámetros y normas para el correcto uso de prendas, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos que permitan la uniformidad del personal militar como característica distintiva de las instituciones castrenses, se requiere realizar aumento de cantidades de ADQUISICION DE JUEGO DE PARCHES PARA UNIFORME CAMUFLADO CAMEL PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, ACUERDO ESPECIFICACIÒN TÈCNICA ET-DIABA-0036-A5, con el fin de entregar al personal de Infantes de Marina de acuerdo a la Resolución 190 del Comando Armada.

Por lo anterior se tiene proyectado el aumento de cantidades en los siguientes términos:

CANTIDADES PARA AUMENTAR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
7.695	$9.800,00	$75.411.000,00

Que el día 01 de Septiembre de 2026 la sección Gestión Contractual de la División de Abastecimientos BNL06, mediante oficio No. 20260024452735453/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEAM-DIABA-SEOP-29.2 el supervisor solicita a la señora Comandante Base Naval No.6 ARC "Bogotá", evaluar la posibilidad de realizar adición al valor y ajuste de cantidades del anexo técnico al presente contrato teniendo en cuenta que la institución cuenta con los recursos y por las necesidades de dotación e intendencia. Que el día 01 de Septiembre 2026 mediante oficio No. 20260024452735493/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIABA-SEOP-29.2 se solicita aceptación adición presupuestal y aumento de cantidades del anexo técnico a GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S. Igualmente, el día 01 de Septiembre del 2026 el señor GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ, en calidad de representante legal de GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S mediante oficio sin número de radicado acepta la adición presupuestal, prórroga y aumento de cantidades.

"(…En consecuencia, expresamos nuestra conformidad con el valor de la adición por $ 75.411.000.00, con 7.695 cantidades adicionales, con prorroga, fecha de ejecución final hasta el 13 de octubre de 2026,, manteniendo las mismas condiciones técnicas expuestas en el proceso, de calidad y económicas presentadas en nuestra oferta, salvo disposición en contrario por parte de la Entidad."

ÍTEM	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL	CANTIDADESACTUALES	CANTIDADES ADICIONADAS A RECIBIR	CANTIDADES TOTALES
1	PARCHES	$9.800,00	$75.411.000,00	16.845	7.695	24.540

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades públicas a modificar el valor contractual y aumentar las cantidades iniciales, cuando existan causas debidamente justificadas, y teniendo en cuenta los principios de responsabilidad, economía, eficacia y cumplimiento contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la solicitud de adición se considera procedente, toda vez que:

- No modifica el objeto, ni condiciones económicas del contrato.
- No afecta el cumplimiento del Plan de Dotación ni los compromisos presupuestales de la Entidad.
- Permite garantizar la calidad técnica del producto conforme a lo estipulado en las normas NTMD y bajo la supervisión correspondiente.

Desde la perspectiva de gestión contractual, esta modificación representa una medida razonable, proporcional y técnica que permite salvaguardar el cumplimiento del objeto contratado bajo estándares institucionales, sin perjuicio para la Armada Nacional

CONTRATO ACTUAL

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($165.081.000,00) incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

ADICIÓN PRESUPUESTAL Y AUMENTO DE CANTIDADES:

VALOR ADICIÓN: SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($75.411.000,00), incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

SOLICITUD ADICIÓN Y AUMENTO DE CANTIDADES:

ÍTEM	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL	CANTIDADES ACTUALES	CANTIDADES ADICIONADAS A RECIBIR	CANTIDADES TOTALES
1	PARCHES	$9.800,00	$75.411.000,00	16.845	7.695	24.540

En virtud de lo anterior, y en aplicación del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para modificar el plazo contractual cuando existan causas sobrevinientes debidamente justificadas, así como de los principios constitucionales de eficacia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se solicita:

Autorizar la adición presupuestal, prórroga y aumento de cantidades, sin que dicha modificación altere las condiciones técnicas, económicas, financieras ni contractuales inicialmente pactadas.

Esta medida se propone con el objetivo de preservar la calidad técnica del bien contratado, mitigar riesgos operativos en la etapa de recepción, garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual bajo los parámetros normativos y técnicos exigidos y satisfacer las necesidades de dotación de la Entidad Contratante.

VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($240.492.000,00) incluido IVA y demás Erogaciones tributarias que correspondan.

PRÓRROGA - FECHA DE EJECUCIÓN:

PRÓRROGA	
FECHA DE EJECUCIÓN ACTUAL	09 – SEPTIMEBRE – 2026
FECHA DE EJECUCIÓN FINAL	13 – OCTUBRE – 2026

CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL

El CONTRATISTA manifiesta su cumplimiento frente a las obligaciones Parafiscales, aportando certificación donde consta los pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda. En tratándose de los aportes a Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 99º del Decreto 2106 de 2019, el supervisor adelanto la consulta verificando lo propio en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social.

7) Que jurídicamente es viable las modificaciones a la luz de las estipulaciones que señalo a continuación: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". **8)** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)".**9)** Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…". **10)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán ***incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto). **11)** Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. **12)** Que así mismo la Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- señala: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En virtud a lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($75.411.000,00), Quedando el nuevo valor del contrato por **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($240.492.000,00) CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN 13 DE OCTUBRE DEL 2026 CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍA** Una vez suscrita la presente modificación, con plazo máximo de tres (3) días después de la firma del presente modificatorio el CONTRATISTA debe ampliar las garantías del contrato de conformidad con las modificaciones aquí planteadas y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la suscripción de la presente. **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al Contrato No. 0120-ARC-CBNL06-2026, se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes: **1)** Primera Ponencia de fecha 07 de septiembre del 2026, presentada por el señor Capitán de Corbeta RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO, Jefe de la División de Abastecimientos BNL06 Gerente de Proyecto **2)** Oficio No. 20260024452735453/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIABA-SEOP-29.2 el cual se solicita a la Sra CBNL06, la adición presupuestal, prórroga y aumento de cantidades.**3)** Oficio de fecha 01 de Septiembre de 2026, GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S donde acepta adición presupuestal, prórroga y aumento cantidades **4)** Oficio No. 20260024452735493/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIABA SEOP-29.2 en el cual se solicita aceptación adición presupuestal, prórroga y aumento de cantidades a GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se publica el presente modificatorio, en Bogotá D.C. a los 09/09/2026.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

POR EL CONTRATISTA:

GERMAN BUITRAGO GONZALÉZ
Representante Legal de GRANADOS Y MEDALLAS SAS con NIT No 9 0 0 9 4 7 6 8 1 – 5